

§ XXVI.

DE LA VIJILANCIA QUE SE DEBE EJERCER SOBRE LAS ESCUELAS PARA QUE CUMPLAN CON SU DEBER.

La necesidad de ejercer una continua vigilancia sobre los establecimientos de instrucción no es debida á la desconfianza de la habilidad ni conciencia de los profesores, sino á la importancia de su fin, y en atencion á que ciertos defectos difícilmente podrian notarse por aquellos, y aunque se notasen no siempre podrian remediarlos. Por eso el profesor tiene el deber de vigilarse á sí mismo, y por eso tampoco debe extrañar que la autoridad competente le vigile en el desempeño de sus funciones. El que conoce algo la vida de escuela, conocerá tambien cuán fácilmente se dejan adormecer aun los profesores mas celosos, por la costumbre de hallarse de continuo entre sus discípulos, y de aquí que no observen tanto sus defectos, con especialidad cuando no tienen ocasion de visitar otras escuelas y compararlas con las suyas. Y ¿sería perdonable en un padre que se tranquilizase con haber entregado sus hijos á una escuela, sin cuidarse de preguntar por los resultados de su enseñanza, hasta que estos se manifestasen en la vida comun despues de concluida aquella? ¿Podria contar un profesor en tal caso con el apoyo de padres tan apáticos é indiferentes? Por esta razon, y en beneficio de todos los interesados, son indis-

pensables ciertas instituciones tanto permanentes como periódicas, que vigilen la enseñanza.

A las permanentes corresponde llevar un libro de notas de la conducta y aprovechamiento de los alumnos, tomadas de las hojas respectivas de estudios de los mismos, lo cual es de mucha importancia para la disciplina. Tales libros de conducta y aprovechamiento son tanto mas necesarios, cuanto que no es tan fácil retengan siempre los profesores en la memoria todas y cada una de las particularidades notadas en el discípulo durante su asistencia á la escuela, y mucho menos cuando las clases son bastante numerosas. Y, si aquellas se olvidan, claro es que solo podrá conservarse un recuerdo de la totalidad, que muchas veces no se extenderá mas que al resultado de la conducta del último período, ó tambien al de la relacion subjetiva en que el profesor estuviere con el discípulo durante él. Pero esto no sucede así tomando dichas notas por escrito; su juicio entonces puede ser mas objetivo, tiene un fundamento para hacer una comparacion exacta del comportamiento de los alumnos durante largos períodos, al paso que podrá tambien justificarse ante sí mismo de su propia conducta, ante los padres y ante los discípulos. Si se ponen además en conocimiento de los padres dichas notas ó censuras en períodos mas ó menos largos, remitiéndoles un extracto de ellas mas ó menos detallado, no solo se les obligará de un modo indirecto á la cooperacion de los fines de la escuela, sí que tambien podrán rectificar el juicio que de sus hijos hubieren formado en caso de ser

erróneo. Ni hay tampoco una base mas sólida para formar las certificaciones que los jóvenes han de presentar á las autoridades al entrar en la profesion de una carrera, que tales listas de censuras diarias hechas por el profesor. Pero en esto se debe tener gran cuidado de no exigir demasiado de los profesores, porque si les ocasiona una gran molestia, las harán con ligereza, ó bien las redactarán en términos muy generales, para no ponerse en conflicto con los padres. Una censura exacta es cosa bastante difícil, pues requiere una gran perspicacia en el profesor, al propio tiempo que firmeza de carácter; pero por lo mismo no deben repetirse con mucha frecuencia. De lo contrario, tanto la alabanza como la reconvencion se reciben con indiferencia, lo cual no sucede cuando solo se dan en períodos mas largos.

Otra cuestion que naturalmente ocurre al tratar de tales notas ó censuras es: ¿en qué forma deberán redactarse para darles el mayor valor disciplinal posible, y para que lo conserven? Si la alabanza como la reprension han de darse en notas especiales y muy circunstanciadas, apenas será posible al profesor ejecutar tal trabajo por falta de tiempo; y por otra parte, tambien se molestaria inútilmente en algunos casos, puesto que muchos padres no hacen caso de dichas censuras. Pero este inconveniente puede salvarse adoptando signos breves y determinados que puedan combinarse sin gran dificultad, y tambien valiéndose además de formularios impresos, que prestan un gran alivio al profesor. Los padres que no contentos con

tales extractos quisieren enterarse mas por extenso, podrá informárseles en el acto por los profesores. Por último: las censuras mas importantes deberán siempre ponerse con mayor extension, y las demás en términos concisos.

El sistema de *preferencia de asientos* entre los niños tiene una gran analogía con las censuras, de que acabamos de hablar, pues por tal medio se dá á conocer á los mas distinguidos el estado de sus adelantos respectivamente á los demás; y, aunque tanto por este método como por el de las censuras se abre un campo á la ambicion, no por eso se puede dudar de su utilidad; porque sin excitar la ambicion, apenas es posible influir sobre un gran número de discípulos de diversas índole y educacion; basta, pues, tener mucho cuidado de reprimirla hábilmente, para que no llegue á ser el móvil principal de las acciones de estos; por eso, tanto en el método de censuras como en el de preferencia de asientos, deberá siempre procederse con una gran prudencia pedagógica. Respecto á los párvulos, este último sistema puede considerarse como un juego muy á propósito para mantener en ellos la alegría y el contento, y mucho mas cuando se emplea para recompensar esfuerzos serios. En las clases medias es ya casi indiferente tal método, y suele tomar además un carácter tumultuario, de suerte que cada vez deberá irse haciendo mas raro; en las superiores no es aplicable absolutamente. La justicia del profesor es la virtud mas necesaria en la aplicacion de ambos sistemas, pues si los dis-

cipulos llegan á conocer una vez siquiera que aquel ha obrado injustamente, perderán todo su valor moral tales medios. En las escuelas donde no está en uso dicha preferencia de asientos, solo podrá emplearse con suma precaucion, porque suele ser tan criticado por los discípulos y sus padres, que aun así, apenas es posible al profesor mantener su reputacion de justo. Pero, una vez que se quiera adoptar, deberá aplicarse desde luego en las clases primarias, para que los niños se acostumbren mejor á él. No estará demás advertir á los profesores jóvenes, que en las censuras deben limitarse á emplear las expresiones mas claras y sencillas, y no darles sino la menor publicidad posible; porque en particular se pueden decir muchas cosas á los padres que les ofenderian de otro modo, y no cooperarian por lo mismo á la enmienda de sus hijos.

De mayor importancia todavia para vigilar el aprovechamiento de los escolares, son los exámenes que se suelen verificar por lo comun al fin de cada curso y públicamente. Si los exámenes privados, como repeticion de los adelantos hechos durante un mes ó una semana, vimos ya en otro lugar eran muy ventajosos, mas lo son aun los públicos, tanto por la mayor importancia que se les dá, cuanto por hacerse ante un público mas ó menos interesado y competente para juzgar. Los niños, en la expectativa de una tal manifestacion pública de sus conocimientos, ponen mas cuidado en el estudio durante el curso; los profesores reflexionan mas detenidamente sobre toda la esfera que com-

prende su asignatura, y los padres no solo tienen así un recuerdo mas vivo de sus deberes pedagógicos, sí que tambien reciben á veces un gran contento al ver ciertos resultados de la enseñanza, que no esperaban. Pero no es esto solo: tambien las autoridades, ya esten en una relacion directa, ya indirecta con la escuela, pueden conocer por tal medio su posicion para con aquella con mucha mayor claridad, y el deber por consiguiente de promover y fomentar la educacion de la juventud. Y, por último, en general no hay una prueba satisfactoria de los progresos de la generacion naciente, que deje de conmover al hombre sensible. A los exámenes por lo tanto debe dárseles una gran importancia en las escuelas, elevándolos á solemnidades; mirarlos con indiferencia ó sin el cuidado debido, es un testimonio no muy honorífico por cierto, y que revela lo bastante respecto á los profesores, padres y autoridades. Pero esta estimacion no solo ha de manifestarse en los preparativos exteriores, sino mas que todo en el celo y laboriosidad de profesores y discípulos; no solo en los últimos dias del curso, sino mas en un aumento gradual del mismo desde el principio hasta el fin de aquel. La pompa y fausto en los exámenes es, á mas de inmoral, perjudicial, así como tambien es muy censurable que los profesores busquen ocasion de reprender ó comprometer á los discípulos ante el público. Si la escuela adolece de algunos defectos, basta que el profesor los conozca y trate de remediarlos, ó bien que dé parte á sus gefes en caso necesario; el público no necesita interve-

nir en esto. En las escuelas en que hay muchos profesores sucede á veces que los unos pretenden distinguirse de los otros, que quieran examinar mas ó menos tiempo, en tal ó cual hora &c., lo cual cansa al público y puede alterar fácilmente la armonía que entre todos ellos debe reinar. Por eso el director de los exámenes debe siempre poner coto á semejante ambicion, y cuidar de que de todo el círculo sobre que haya versado la enseñanza en cada curso y ramo de instruccion, se presente solo lo mas á propósito para el público ante quien hayan de celebrarse los exámenes, á no ser que con el exámen se reuna una inspeccion particular por parte de la autoridad. Pero aun los mismos comisionados de esta se cansan bien pronto de los exámenes demasiado largos, y vienen por último á representar el papel de pasivos espectadores. Las cuestiones muy intrincadas y abstractas que muchas veces se proponen para hacer alarde, pero que el público no las entiende mejor por eso, suelen tambien producir una desatencion general, y mucho mas cuando solo uno ó dos discípulos se estan examinando y permanecen los demás sentados y sin hacer nada.

En los exámenes, como en toda la actividad de la enseñanza, debe siempre reinar viveza y variedad.

Asimismo es necesario advertir, que es contra todo buen método proceder en ellos por un orden fijo, sea cualquiera, toda vez que los primeros á quienes hayan de dirigirse las preguntas estarán turbados, y se cansarán los últimos.

Así que, si ha de procederse con equidad, deberán dirigirse aquellas indistinta y rápidamente á todos y cada uno de los examinandos, y admitiendo á uno solo para la contestacion razonada que le corresponda. El hábil examinador se distinguirá siempre por las cuestiones que proponga á los examinandos conformes á sus fuerzas, y por la animación que preste al tímido.

Si en los exámenes se quiere llevar el doble objeto de asegurarse del estado de los discípulos y de la capacidad y suficiencia de los profesores, es menester tener en cuenta que los visitantes ó encargados por la autoridad inspectora conocen por lo comun bien poco á los discípulos, y estos á ellos, y que no solo se quiere observar el resultado de la enseñanza, sí que tambien el cómo se enseña. Muchas veces se conoce por esto último que las apariencias mas brillantes variarán muy luego de aspecto por falta de elementos profundos sobre que continuar la ilustracion comenzada; y, por el contrario, el pedagogo experimentado suele ver en el método de un profesor cuyos discípulos no parecen tener un alto grado de ciencia, los gérmenes de una ilustracion positiva, rica y susceptible de grandes progresos. Es verdad que para conocer todo esto se necesita tener cierta experiencia pedagógica propia, un buen grado de penetracion y mucha imparcialidad, cualidades que rara vez se encuentran reunidas en todos y cada uno de los miembros de la autoridad inspectora superior. Cuando se haya adelantado mas en las prácticas de instruccion pú-

blica, cuidarán tambien mas los Gobiernos de buscar personas aptas para inspectores de escuela, y sin consideracion á que sean procedentes de gimnasios, escuelas reales ó del pueblo, pues conocerán que el bien ó el mal que un hombre en tal esfera puede ocasionar es muy grande y de mucha trascendencia.

Las visitas de las escuelas deberán ser de dos clases: unas periódicas y otras extraordinarias, sin que por eso se trate de sorprender con las últimas á los profesores, cual si fuese un negocio de policía, sino de observarlas en sus funciones ordinarias. La reconvencion innecesaria y los preceptos mezquinos y sobre cosas de poca monta hacen odiosas las visitas, y no producen el resultado apetecido, porque el visitador no es el legislador de la escuela; y así es que producirá mejor efecto una prudente direccion que anime á los profesores y á los discípulos. Preciso es tener presente que los profesores, sean de cualquiera clase, son hombres hechos y no niños, y además, que estan en general mezquinamente dotados, y que tienen en fin que sufrir de continuo no pocas impertinencias. Las quejas que se oyen en todas partes de no haberse aun reconocido cual se merece la posicion de los que se dedican á la enseñanza, ¿podrán por ventura acallarse ni ser menos fundadas, cuando las personas que se hallan al frente de la instruccion pública la hacen mas amarga con sus juicios humillantes, innecesarios ó inútiles?

Por el contrario: las visitas practicadas con prudencia y habilidad, constituyen la mas efi-

caz inspeccion de la autoridad superior, sin que por eso se prescindia de las relaciones que deben exigirse en cada un año de todo lo ocurrido. Pero aun en esto es necesario procurar no molestar demasiado á los profesores exigiendo formularios muy extensos, pues bien se sabe cuán tranquilamente reposan despues tales expedientes en las mesas de las secretarías. La autoridad solo necesita tener á mano ciertas noticias las mas importantes; lo demás es superfluo.

A la vigilancia de la autoridad inspectora debe corresponder principalmente:

1.º La visita de las escuelas. En ellas se tratará mas de observar, que de dar consejo. Las observaciones así recogidas podrán convertirse en indicaciones amistosas en su caso, ó bien servir de proposiciones al trazar un nuevo plan de lecciones, lo cual vale mucho mas que una continua intervencion en la actividad de los maestros, excepto cuando se notaren graves defectos que exijan pronto remedio por obstar demasiado á la enseñanza, y tambien cuando algun preceptor se hubiese descuidado en el cumplimiento de lo preceptuado. En el primer caso la autoridad local deberá remover inmediatamente tales obstáculos, y llamar en el segundo con afabilidad la atencion de los profesores acerca de sus descuidos.

2.º Interponer su mediacion entre los profesores y los padres de los discípulos y entre las demás que puedan ocurrir con otras autoridades, procurando componer amigablemente cuantos conflictos se suscitaren entre todas las

personas que directa ó indirectamente estén en contacto con las escuelas.

3.º Hacer afables advertencias en caso necesario para que todos y cada uno observen y hagan observar los preceptos y prácticas existentes.

4.º La policía superior de las escuelas encomendadas á su cuidado, y

5.º Los fallos en segunda instancia, que nunca deberán tender á debilitar la autoridad ni el prestigio moral de los profesores, sino antes bien á prestarles mayor fuerza, confirmando siempre que sea posible lo resuelto por aquellos, á no ser en el caso de que así se pudiesen originar males mas graves.

Por otra parte, siendo en realidad un órgano, digamoslo así, de la autoridad superior administrativa del Estado, tiene un deber de vigilar la enseñanza y la conducta que en ella observan los profesores, para evitar oportunamente los defectos, abusos y excesos que pudieran cometerse. Pero en esto es necesario tener en cuenta la máxima siguiente: «El superior de las escuelas debe ser siempre un fiel amigo y consejero, muy rara vez juez, y nunca un espía.»

§. XXVII.

DE LAS MEDIDAS QUE DEBEN TOMARSE PARA REALIZAR LA DISCIPLINA EN LAS ESCUELAS.

Habiéndose ya tratado en el § XVII del T. II de los principios que deben seguirse para el establecimiento de la disciplina escolástica, réstanos solo hacernos cargo de los preparativos necesarios para llevarla á cabo completamente.

El profesor ante todo debe poder disponer de cuantos medios sean suficientes á mantener el órden en la escuela, pero sirviéndose siempre de ellos con toda la circunspeccion que prescribe la pedagogia, y cual corresponde á las esperanzas que en él tienen fundadas los padres del alumno y demás superiores.

La alabanza y la reconvencion son los medios que estan mas al libre arbitrio de los maestros, y respecto á los cuales puede imponer preceptos la pedagogia mas bien que la ley. Pero no así respecto á los premios y castigos positivos, pues para realizarlos necesitan antes la concesion de ciertos derechos y facultades, que no se dejan deducir de una manera inmediata de la ciencia. Y, como precisamente tales derechos y facultades suelen chocar con frecuencia con las ideas de los padres respecto á su autoridad y la de los maestros de instruccion, es indispensable determinarlos con toda exactitud, á fin de que ni los unos ni los otros se excedan en su ejercicio por una parte, ni se vea entorpecida por otra la accion de la enseñanza.

Los derechos, pues, que corresponden al profesor de instrucción pueden dividirse en inmediatos y mediatos, según que puede hacer uso de ellos por su propia autoridad, ó solo dar parte á los superiores. Los primeros encierran en sí varios peligros, tales como el exceso de sujetividad, la precipitación &c.; y los segundos pierden fácilmente su eficacia, ya por la tardanza de su aplicación, ya por la disidencia de opiniones entre el profesor y sus gefes. Por eso sería de desear que las leyes administrativas respecto á la instrucción pública se hiciesen cargo siquiera, de que la ventaja principal que reporta la sociedad del establecimiento y manutención de las escuelas no consiste tanto en la propagación de ciertos conocimientos, como en acostumbrar á los niños á la legalidad y moralidad; y por consiguiente, que todas las instituciones relativas á ellas deben siempre tender á este fin primordial. Porque al profesor mismo solo le es dable llegar hasta cierto punto; pero la autoridad inmediata y tutelar de las escuelas debe completar sus esfuerzos. Y es fuera de toda duda que, si las escuelas han de ejercer una influencia sensible sobre el bienestar de las generaciones futuras, es indispensable que antes exista un organismo perfecto en su vida, que acostumbre á la juventud al bien. Para esto poco importa que tales derechos ó facultades que influyen mas ó menos eficazmente en la educación pertenezcan mas á los directores que al simple profesor; basta que los posea la escuela, y que pueda ejercitarlos sin tener que recurrir á otras autoridades; basta que se ejerzan por principios pedagógi-

cos, y no jurídicos, como sucede de ordinario.

El derecho de castigar es á la verdad el punto principal y mas cuestionable que se presenta al tratar de las facultades de la escuela sobre los escolares, pues el de premiar nadie se lo disputa tan fácilmente. La primera cuestion que aquí se ofrece es: ¿hasta dónde llega la esfera de la educacion en la escuela? — Algunos creen que sus atribuciones no se extienden mas allá de la clase, y que aun en ella no abraza sino aquellos casos que dicen relacion al estudio. Pero todo hombre inteligente comprende desde luego, que los que así piensan no tienen una idea exacta de la educacion ni de su conexion con la enseñanza; sin embargo, es bien difícil convencer á personas que tienen en su mano cierto poder y le tuvieron siempre. Mas, debieran al menos confesar, que si en esto son inalienables los derechos de los padres, no menos lo deben ser respecto á la enseñanza, y por consiguiente, que toda la coaccion que se emplea para obligar á los niños á la asistencia á las escuelas es contra todo derecho, es una accion ilegal. Tambien deben convenir en que es una falta de consecuencia castigar á personas capaces y con derecho de educar exclusivamente á sus hijos, así como el ponerlos bajo la vigilancia de agentes, guardias &c., personas en verdad no de mucha ilustracion. Y, si realmente corresponde hasta cierto punto á la policia y á la autoridad judicial ejercer algun poder sobre los niños, puede muy bien preguntarse, ¿si tienen para esto mas autoridad que la Iglesia ó la escuela? La práctica antigua ha formado solo un derecho sobre lo

mio y lo tuyo; pero en lo tocante al espíritu quedó reservado á nuestros tiempos trazar los prolegómenos, por ser los primeros en que se despertó un mas vivo conocimiento del punto á que han de encaminarse lo presente, lo pasado y lo futuro. Mas, aun en la hipótesis de que los poderes indicados tuvieren tal derecho, ¿no se inferiria de ahí el deber de hacerse capaces de ejercerlo? Sin embargo, hasta ahora ni la policía ni la autoridad judicial se han cuidado mucho por cierto de la pedagogia, y todos los decretos respecto á la juventud emanados de tales autoridades carecen de conocimiento de la esencia del desarrollo humano, siendo por lo tanto mas á propósito para concentrar el mal, que para trasformarlo en bien. Casi sobre ningun otro punto se notan vacíos mas sensibles en las legislaciones de la mayor parte de los paises, que en este. Y nadie dudará que, necesitando el Estado un órgano para realizar la educacion y la enseñanza, de ningunas otras personas puede mejor valerse, como en todas las demás cosas, que de los profesores y gefes de las escuelas, como los mas inteligentes en la materia. Y, ni se crea que se disminuyan por eso los derechos de la patria potestad en mengua de la familia, ni en perjuicio de los buenos, excepto en los dos únicos casos en que la ilustracion de la totalidad se vea perjudicada por causa de un niño, y cuando varias familias esten interesadas igualmente en una misma cosa, de suerte que la decision de una sola parte sería siempre una injusticia. ¡Qué consecuencia tan triste! supongamos que

un niño pega á otro , y que careciendo el profesor de los derechos necesarios , tiene que enviarle á los padres para que castiguen su exceso; esto es , á personas de cuya imparcialidad se puede muy bien dudar. Pero , aunque la legislación de casi ningun país haya alcanzado hasta el dia , segun se ha dicho , el punto de vista pedagógico que el filósofo y humano en este asunto , la práctica sin embargo se ha abierto su camino en casi todas partes. Así es que siempre que se han visto profesores hábiles al frente de las escuelas , se les ha confiado de hecho la educacion pública por un instinto natural que los señalaba como los mas á propósito al efecto. Y es indudable que tan luego como la clase de profesores aprenda lo que aun le falta saber en pedagogia , y se una lo bastante al estado eclesiástico , se reconocerán tambien sus derechos disciplinales por el poder temporal , y se podrán emplear con mayor eficacia.

Pero pasemos á examinar el segundo punto que ocurre inmediatamente despues del derecho de castigar , esto es , los medios de castigo. — Entre ellos hay unos que pueden emplearse lo mismo en la familia que en las escuelas , y otros que solo son admisibles en aquella y no en estas , y al contrario. La autoridad de la escuela se funda mas en el honor que en el amor , y la de la familia mas en lo segundo que en lo primero. El padre puede perdonar luego que ve conmocion en el delincuente ; pero el profesor ó pedagogo público solo cuando se ha satisfecho el sentimiento de justicia de los condiscipulos. En la escuela es indispensable reprimi-

y castigar ciertos excesos por causa de los demás niños, al paso que en la familia todos tienen que sufrir algunos defectos de cualquiera de sus miembros. Pero lo que constituye en todo rigor la mayor diferencia entre los medios de castigo, es la edad de los niños; porque lo que es provechoso á uno de seis años, suele ser perjudicial para otro de catorce; lo que ofende mas al jóven, apenas hace impresion en el niño. De suerte que lo principal que en esto debe saber el profesor es, conocer exactamente la diversa eficacia con que obran tales medios segun la distinta edad de los discípulos.

Considerando los castigos por su parte exterior ó sensible, el maestro tiene á su disposicion los medios siguientes.

a) *Castigos de honor.* — Son los menos eficaces en la infancia, pues no estando aun desarrollado en tal época de la vida el sentimiento á que afectan, producen muy poco ó ningun efecto, á menos que no vayan acompañados de una manifestacion exterior muy marcada, tal como la de señalar al castigado un sitio separado de todos sus compañeros, á lo cual se añade tambien la incomodidad física de estar de pie. Poner motes, tablas al cuello ó cualquiera otra señal demasiado ofensiva al pundonor, son medios absolutamente proscritos hoy por la pedagogia.

Para la aplicacion de los castigos de honor á los jóvenes, es necesario distinguir la reconvenccion en privada y pública; porque lo demasiado vergonzoso de la última excita vivamente

su pundonor, y los hace muy á menudo ásperos y porfiados, mucho mas cuando la opinion de una parte de los discípulos está en favor del castigado.

b) *Castigos de privacion.* — Pertenecen á la misma clase que los anteriores, cuando el bien de que se priva al delincuente consista en una distincion moral. Para su aplicacion es necesario tener en cuenta que el bien de que se priva á aquel tenga un gran valor no solo ante sus ojos, sí que tambien ante los de sus compañeros. Pero como tal apreciacion no puede ser igual en todos los discípulos, es indispensable además tener algun conocimiento del sugeto antes de emplearlos. Para un niño puede ser un castigo, v. gr., la privacion del paseo, mientras que á otro puede agradar tal medida en vez de disgustarle. Así mismo es necesario saber antes de aplicar los castigos, si pueden ó no llevarse á cabo segun la mente del profesor; porque si este quiere privar, por ejemplo, de la comida ó de tal ó cual plato á un discípulo, debe antes estar convencido de que el así castigado no recibirá comida alguna de ninguna otra persona, y vigilar esto, pues de lo contrario vale mas no imponer tal castigo. — El encierro tambien pertenece á los castigos de que tratamos, pues no es otra cosa mas que una privacion de la libertad, tanto mas sensible para el niño, cuanto menos acostumbrado está á estarse quieto. Pero por otra parte tambien afecta al pundonor, como todos los castigos que se imponen con mas ó menos publicidad, la cual asegura mucho mas su efi-

cacia que el temor. Para su ejecucion es necesario que haya en las escuelas cuartos á propósito. Los calabozos oscuros y húmedos, las cuevas, &c. en que antes se solia meter á los niños deben proscribirse enteramente, porque, ó causan espanto, ó perjudican á la salud. Pero tampoco es un buen local para encierro la sala ordinaria que sirve de clase, pues nada hay en ella que intimide al castigado, y sí por el contrario una multitud de objetos que le distraigan, además de ser necesaria la continua vigilancia de un inspector durante el encierro; y si el profesor tiene que encargarse de ella, se verá siempre castigado con el niño y perderá una buena parte del tiempo que le queda libre despues de las cátedras, y de ahí que evitará imponer tal castigo, en perjuicio de la disciplina. Por eso deberia haber en cada escuela cuartos á propósito para encierro de los discípulos, sanos y bien ventilados, pero separados de los demás y sin ningun objeto dentro absolutamente, á fin de que los desobedientes y perturbadores del órden conociesen desde temprano lo que deben á la sociedad, y lo que puede esperar el que desprecia é infrinje las leyes. En tales encierros tampoco se debe descuidar enteramente la vigilancia, pero no hay necesidad de que sea continua. — El trabajo se debe conceder mas como alivio del castigo, que como recargo. Cuanto mayores son los discípulos, tanto mas va quedando el encierro como el único castigo positivo, y tanto mas necesaria se hace su prevision. — Los colegios de internos tienen en este punto una ventaja sobre las demás escue-